

NOTA DNCP/DNC N° 9869/2017

Asunción, 03 de mayo de 2017

Señor
Delfidio Manuel Alarcón, Coordinador
Unidad Operativa de Contrataciones
Administración Nacional de
Navegación y Puertos
PRESENTE:

REF.: LCO "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA REACONDICIONAMIENTO DE REMOLCADORES DE LA GERENCIA DE NAVEGACIÓN E HIDROGRAFÍA" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 311992 EN FECHA 28/04/17 - ID N° 329011.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en el Decreto N° 5520/16, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones:

1. En la Sección I DDL IAO 26.1, indican que la apertura de ofertas será el: **"27 de abril de 2017"**, mientras que la entrega de ofertas será el: **"19 de mayo de 2017"**. Solicitamos a la Convocante, realizar la modificación correspondiente visto que la fecha de apertura se halla fenecida.-
2. En la Sección II –Criterios de Evaluación- "Experiencia y Capacidad Técnica", indican:

- "El Oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento con los siguientes requisitos de experiencia: El oferente deberá contar con una antigüedad mínima de 2 (dos) años en el ramo de comercialización de cajas de cartón. Para demostrar el cumplimiento de este punto, el oferente deberá presentar copia de contratos anteriores suscritos con empresas públicas y/o privadas de los últimos 2 años (2015 - 2016) y que en su conjunto obtengan al menos el 50% del monto total de su oferta".-

Abg. Mirna López
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Al respecto, indicamos a la Convocante, que dicho requerimiento no guarda relación con el presente proceso licitatorio.-

3. En la Sección III –Plan de Entrega-, visualizamos cuanto sigue: "La empresa adjudicada deberá proveer los bienes dentro del plazo de 10 (diez) días contados a partir de la emisión del orden de compra". Al respecto, solicitamos a la Convocante, mencionar que el plazo será computado una vez recepcionada la orden de compra por el oferente adjudicado. Por otro lado se deberá indicar el lugar, entendiéndose dirección exacta, en donde los bienes serán entregados. Dichas observaciones tienen por objeto evitar inconvenientes durante la ejecución contractual.-

Abg. María Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP/LCO/ML

EE. Lucrecia
Coordinadora de Control

Abog. Elida Rivas
Directora de Normas y Control
DNCP

Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py



4. En relación a lo indicado en el siguiente punto:

• **Sección IV –Condiciones Especiales del Contrato- CGC 27.-**

No se encuentra conforme al Pliego de Bases y Condiciones estándar actualizado para **“Adquisición de Bienes y/o Prestación de Servicios” – 7ma. Versión.** Solicitamos realizar la modificación correspondiente.-

5. **En la Sección VI –Formulario 8- “Garantía de Anticipo”,** solicitamos insertar la leyenda “No Aplica”, visto que no se otorgará anticipo en el presente proceso licitatorio.-

6. **Verificada la Sección VII –Anexo I-,** solicitamos a la Convocante, insertar la leyenda “No Aplica”, en aquellos apartados que no serán utilizados en la presente licitación.-

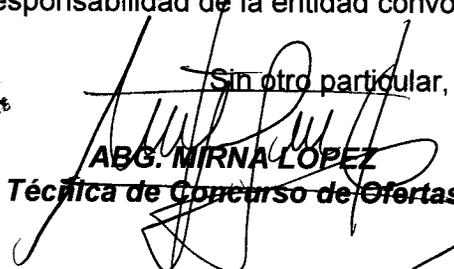
Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.-

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).-

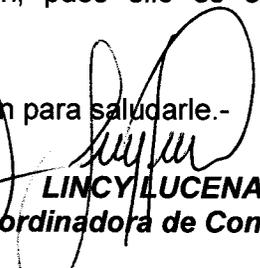
Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).-

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.-


ABG. MIRNA LÓPEZ
Técnica de Concurso de Ofertas


ABG. ELIDA ROMERO
Directora de Normas y Control


LINCY LUCENA
Coordinadora de Control


Abg. Ezequiel Rodríguez
Jefe de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

DNC/LC/ML